

SOCIEDAD COOPERATIVA DE HUERTOS OBREROS  
"JOSE MAZA" Ltda.

---

# Los Huertos Obreros Chilenos

---

SE TRADUCE EN REALIDAD ESTA SENTIDA  
ASPIRACION POPULAR



\*\*\*\*\*

EMILIO ZAPATA DIAZ

Diputado per el Segundo Distrito de Santiago, a quien la Cooperativa de Huertos Obreros "José Maza", confió el fuerte de la campaña pro-despacho del proyecto de Ley de huertos obreros, lo que todos conocemos fué un franco éxito, por lo cual ha comprometido la gratitud de todos los chilenos.

\*\*\*\*\*

## EL HUERTO OBRERO: REALIDAD DEL SUEÑO DE UN GRUPO DE CIUDADANOS QUE LUCHAN POR: PAN, TIERRA, TRABAJO Y LIBERTAD

El huerto obrero, la idea con cuya realización ha soñado largamente un grupo de ciudadanos visionarios e idealistas, acaba de materializarse en un proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, y que hoy se encuentra en la mesa de despacho del Presidente de la República, para su promulgación.

Como todas las iniciativas de vasto alcance y proyecciones, ésta encontró en su camino escollos y tropiezos de toda índole, los que fueron siendo vencidos uno a uno hasta culminar con el despacho favorable de la ley, y producir la notable situación de poder ofrecer a las clases laboriosas del país, algo que constituye verdaderamente una conquista dentro del campo económico y en el orden social.

De diversos sectores se levantaron oposiciones a la realización de tan interesante iniciativa, y lo que es más y que encierra una verdadera paradoja, ocurrió en el seno de la propia Caja de la Habitación Popular, institución llamada a dar vida próspera a los huertos obreros.

Entregar tierra y vivienda del suelo nacional, a los empleados y obreros chilenos no es aceptable para algunos burocratas empotrificados en ciertos servicios públicos. Según el criterio de estos "funcionarios", los chilenos debemos ser los eternos parias, que debemos continuar poblando el conventillo y matando la raza por medio de la desnutrición y las plagas que azotan la población. Pero, pese a todos los tropiezos, pese a todas las incomprensiones y a todas las indolencias de quienes tienen la obligación de atender al cuidado

del pueblo, la hermosa iniciativa ha fructificado y luego, deberá comenzarse la hermosa y edificante labor de construir el huerto obrero, que permitirá a obreros y empleados, ser poseedores de una extensión de terreno, en la cual mediante pequeños cultivos y crianzas de animales domésticos, podrán obtener una entrada suplementaria para atender a su alimentación y elevar su standard de vida.

### **EN CHILE, CON TERRITORIO EXTENSO Y ESCASA POBLACION**

El plan de huerto obrero, de apariencia modesta, resolverá bajo una dirección técnica competente y sin gravamen para el Estado, el problema de la habitación sana, el arraigo a la tierra del mayor número de familias en pos de cultivos y plantaciones que le permitan fortalecer la alimentación popular. Esta idea, sencilla en su desarrollo y apariencia, tiene un enorme alcance económico y social, porque les dará vivienda propia, sana y confortable y medios para costear su alimentación, desarrollando pequeñas industrias que incrementarán el esfuerzo productor de nuestro pueblo, creando nuevas riquezas, dando más vigor a la economía nacional.

Un país como Chile, con territorio extenso y muy escasa población, en el cual existen grandes extensiones de tierras sin cultivo y que podrían ser aprovechadas para aumentar la producción, puede aspirar a que un gran número de sus habitantes tenga un pedazo de tierra y lo trabaje para sustentar su familia. Este ideal, que resulta una utopía en los países de población muy densa, es de sencilla solución en éste, donde somos alrededor de cinco millones de habitantes sobre un territorio que podría recibir doce o quince millones de hom-

bres, sin mucho esfuerzo y sólo con una sabia política agraria que tienda a la subdivisión de la tierra y con una educación popular que estimule a la clase obrera.

Se ha dicho que el huerto obrero, no es toda la solución; evidente; pero es una de las que más adelantarían el problema, porque al mismo tiempo aborda la solución de la habitación económica que se presenta actualmente en campos y ciudades como una necesidad urgentísima, que es necesario satisfacer.

Hay que enseñar a comer a nuestro pueblo, pero hay que dar los medios para ello.

El huerto obrero tiene la virtud de resolver numerosos problemas que se presentan a nuestro pueblo, y que constituyen algo así como un todo en el conjunto de las reivindicaciones que reclama. El huerto obrero dará casa propia, higiénica y confortable al obrero y empleado, dará un huerto para cultivar los productos con que atenderá a las necesidades de su familia y donde podrá desarrollar alguna industria casera con la que incrementará los medios económicos familiares para proporcionar vestuario y educación a sus hijos. En otras palabras, el huerto obrero hará del empleado y el obrero que lo posea un hombre de empresa capaz de aportar un contingente valioso al progreso social. Pero, tendrá otra virtud el huerto obrero: hará que los chilenos aprendamos a aprovechar la cantidad y calidad de los productos de nuestro suelo, y, por consiguiente nos enseñará a comer. La dirección técnica en que habrá de colocarse el huerto obrero podrá instruir acerca de los diversos productos alimenticios que deben ser preferidos por el pueblo y la manera de cultivarlos, y, aún de condimentarlos.

Especial atención tendrá la crianza de aves, cerdos, co-

nejos y ciertas especies de cabras que — según ensayos ya practicados — dan espléndidos resultados en la producción de leche y de carnes.

#### **JULIO DE LA CRUZ BUSTOS**

“Presidente de la Cooperativa de Huertos Obreros desde su fundación, fué quien ideó este cuerpo colegiado que legalmente constituido ha pasado a ser el primero de Chile.

Con su capacidad, entusiasmo y sacrificio personal, se ha conseguido en su gran parte el despacho de esta ley de verdadero beneficio para los trabajadores.

El pie en que se encuentra actualmente la cooperativa se le debe a Julio de la Cruz Bustos, mal que les pese a los descontentadizos, enfermos, ambiciosos que todo lo encuentran mal hecho. Esta Ley es de beneficio colectivo social para todos los trabajadores chilenos, las generaciones futuras sabrán reconocerlo”.—EMILIO ZAPATA DIAZ.



#### **¿A QUIENES SE DEBE ESTA BELLA REALIDAD?**

Un grupo de ciudadanos conocedores de la Ley de la Caja de la Habitación Popular y con clara conciencia de sus

deberes para con las necesidades populares, se dió a la tarea de organizar una institución que se ocuparía de patrocinar hasta realizar la idea de los huertos obreros. Esta institución es la que se conoce con el nombre de **Cooperativa de Huertos**.



**JULIO DAVILA GALVEZ**

**Secretario de la Cooperativa de Huertos Obreros, que ha tenido una gran actuación en pro de los huertos obreros, ley recientemente despachada por el Congreso Nacional**

**Obreros “José Maza”,** que cuenta con personalidad jurídica otorgada por decreto 699, de 13 de agosto de 1937. Como se comprenderá, lleva el nombre “José Maza”, por haber sido este señor Senador a quien se le confió la idea de presentar el proyecto de ley en el H. Senado de la República.

---

### **EL PROYECTO RESULTO APROBADO A LA ALTURA DEL CUARTO TRAMITE CONSTITUCIONAL**

Iniciado en el Senado, el proyecto sobre huertos obreros, alcanzó al cuarto trámite constitucional, quedando, en éste, totalmente despachado por el Congreso Nacional. Sería largo referirse a las modificaciones e insistencias que sufrió a través de esta tramitación en ambas ramas del Congreso, y sólo nos vamos a referir a la última alternativa, que ocurrió en la Cámara de Diputados.

Para sostener y defender las modificaciones introducidas por el Senado, esta rama del poder legislativo comisionó al Senador señor José Maza, para que participara en el debate de la Cámara de Diputados ocurrido en la sesión extraordinaria del martes 3 de diciembre con motivo de discutirse este asunto.

Dijo en esa ocasión el señor Maza:

“Ante todo, quiero agradecer a la Honorable Cámara la deferencia que ha tenido al llamarme a intervenir en este debate, ya que he sido encargado por el Honorable Senado de defender ante la Honorable Cámara las disposiciones que él introdujo en este proyecto. Tengo a la vez que dar excusas al Honorable Senado porque debo retirarme casi inmediatamente, en vista de que la Corporación a la cual pertenezco va a tratar un asunto en cuyo debate debo tomar parte. Por este motivo, me voy a permitir referirme sólo a algunas de las principales materias en que el Senado rechazó las modificaciones aprobadas por la Honorable Cámara de Diputados.

Este proyecto se encuentra ahora en cuarto trámite constitucional y la Cámara deberá insistirlo en sus modificaciones o bien aceptar las modificaciones del Honorable Senado.

Una de las materias substanciales rechazadas por el Honorable Senado es esto que se refiere al artículo primero.

La Cámara de Diputados modificó este artículo en el sentido de que los fondos que el Consejo Superior de la Caja de la Habitación Popular debería destinar a estos fines serían “hasta” el 20 por ciento.

El Senado fijó terminantemente “un 30 por ciento”.

Me parece que debe ahora votarse toda la frase modificatoria de la Honorable Cámara. Tiena ésta dos alcances:

primero, rebaja la cantidad del 30 por ciento a 20 por ciento, y, enseguida no determina la cantidad exacta.

El señor **Gaete**.—Quisiera que Su Señoría nos dijera a cuánto asciende el 30 por ciento que establece el artículo 1.º de acuerdo con la reforma del Honorable Senado. ¿Cuál será la cuota anual que tendrá que destinar la Caja de la Habitación Popular a esto?

El señor **Maza** (Senador Informante).—A este respecto, honorable Diputado, me encuentro sin antecedentes, porque los datos de la época en que se presentó el proyecto han variado en forma substancial, en razón de que a la Caja de la Habitación Popular se le han dado mayores recursos. Pero cualquiera que sea la cuantía, conforme a mi criterio, esto no importaría, porque se trata de ensayar en el país un nuevo sistema de habitación popular, que ha dado buenos resultados en otros países, especialmente, en los nórdicos de Europa, en Estados Unidos y en Canadá. En consecuencia, si el ensayo resultara bueno, — y en Chile no tiene por qué fracasar—, deberá ser reemplazada la habitación del cuarto redondo, en que ni la familia ni los niños tienen donde respirar, local donde jugar, ni tienen distracción honesta, por este nuevo sistema, en que toda la familia tiene no sólo resguardada su salud, sino que, además, contará con una útil distracción.

Siento, como digo, no estar en condiciones de dar a Su Señoría todos estos antecedentes.

El señor **Gaete**.—No le he hecho la pregunta porque no participe del criterio de Su Señoría...

El señor **Maza** (Senador Informante).—Sé que Su Señoría es partidario de este proyecto.

El señor **Gaete**.—... sino porque deseaba conocer estos datos, que yo tampoco tengo en este momento. Pero...

El señor **Zapata**.—Según la ley que creó la Caja de la Habitación Popular, los fondos de que ésta dispone son más o meros, cien millones de pesos...

El señor **Gaete**.—... como los dineros están destinados a fines concretos de la ley de la Habitación Popular, quizás el otro grupo de habitaciones, cuyo costo se va a cubrir también con esa cuota, sufriría enormemente. En todo caso...

El señor **Zapata**.—La ley actual autoriza la inversión de parte de sus entradas en tal objeto; lo que hay en verdad es que nada, pero absolutamente nada se ha hecho en tal sentido.

El señor **Zapata**.—Dignas de toda consideración son las razones expuestas por el honorable señor Maza en defensa del artículo 1.º del proyecto del Senado.

La Ley 5.950, creó la Caja de la Habitación Popular y estableció el fomento de huerto familiar y de industria doméstica. Sin embargo, este organismo, desde la dictación de dicha Ley, que data desde el año 1936, se ha desentendido de este problema, sin dar un sólo paso en este sentido.

Este proyecto de ley es fruto del Decreto Ley número 33, de 1931, que en su artículo 14 decía: "Asimismo, podrán otorgarse préstamos destinados a la formación de huertos obreros, en las condiciones que fijan los artículos anteriores.

"Se aplicará esta designación a la vivienda popular que tenga un terreno anexo adecuado a la explotación de una pequeña industria o cultivo, y cuyo rendimiento económico sea suficiente para cubrir los intereses del préstamo y para el sustento de la familia".

En más de una ocasión, nosotros nos hemos preocupado de tal decreto ley N.º 33, pues es de conocimiento público que esta legislación no se aplicó nunca, porque la ley no fué financiada y careció de toda reglamentación al respecto.

Tal situación fué la que motivó posteriormente la dictación de la ley 5,579 para dar solución al grave problema de los compradores de sitios a plazo y mejoreros.

Estos mismos problemas dieron margen a la dictación de la ley 5.950, que dió vida y estructuró gran parte de esta legislación, creando lo que hoy se llama la Caja de la Habitación Popular, institución que tiene la facultad de concentrar todos los problemas y actividades destinados a tomentar la habitación popular, y entre los cuales están el fomento de los huertos obreros y las industrias caseras.

Son, por lo demás, muy atendibles, las razones que se han dado para incorporar una disposición que obligue a la Caja a destinar un 30 por ciento de sus fondos (según la ley 5,950, estos fondos alcanzan a 105 millones de pesos, más o menos, y la institución debe recibirlos anualmente), a realizar su plan de edificaciones y las demás tareas que le impongan leyes posteriores, como la que discutimos en este momento.

Todo este dinero que la Caja debe recibir es sin perjuicio del aporte que recibe de la Corporación de Fomento a la Producción, y que está establecido en leyes complementarias, que llevan los números 6,634 y 6.382.

El señor **Amunátegui** (Presidente).—Ofrezco la palabra en las modificaciones al artículo 2.º.

El señor **Zapata**.—Pido la palabra.

El señor **Amunátegui** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Zapata**.—El Honorable Senado ha rechazado la modificación en el inciso 2.º, que es complementaria de lo ya resuelto en el artículo 1.º, que se refiere al reemplazo de las frases “jardín obrero” y “jardín familiar”. Además se ha intercalado la frase “o en sus inmediaciones”, entre las palabras “radio urbano” y “que disponga de un terreno”.

Estimo, en consecuencia, que deberíamos aceptar la redacción del Honorable Senado.

Acordado.

El señor **Amunátegui** (Presidente).—En discusión el artículo 3.º.

El señor **Zapata**.—En el artículo 3.º, el Honorable Senado ha rechazado el artículo redactado por la Honorable Cámara, y, en consecuencia, habría que aprobar el artículo como viene redactado por el Honorable Senado, que dispone a la vez, la reglamentación de los préstamos destinados por esta ley al fomento de las industrias caseras.

El señor **Amunátegui** (Presidente).—Acordado.

El señor **Amunátegui** (Presidente).—Ofrezco la palabra en el artículo 4.º.

El Honorable Senado aprobó, primero, la modificación que consiste en cambiar la palabra “amortización” por “amortizaciones”, o sea, usar el plural en vez del singular.

En seguida, los incisos segundo y tercero han sido suprimidos, y el Senado aceptó la supresión.

Rechazó la modificación que consiste en consultar como incisos 2.º y 3.º, los incisos 1.º y 3.º del artículo 5.º, respectivamente.

El señor **Gajardo**.—No tiene mayor importancia.

El señor **Zapata**.—Es de importancia rechazar, confor-

me lo ha hecho el Honorable Senado, las modificaciones que hizo la Honorable Cámara.

El señor **Amunátegui** (Presidente).— Acordado.

El señor **Amunátegui** (Presidente).—En discusión el artículo 5.o.

El señor **Zapata**.—El Honorable Senado ha rechazado las dos modificaciones hechas por la Cámara, y creo que deberíamos aceptar la redacción de la Alta Cámara, que tiende a dar mayores facilidades a las familias aspirantes a obtener estos huertos.

El señor **Amunátegui** (Presidente).— Acordado.

El señor **Amunátegui** (Presidente).—En el artículo 6.o, el Senado rechazó todas las modificaciones de la Cámara.

El señor **Gajardo**.—Habría que aceptar lo que dice el Honorable Senado.

El señor **Zapata**.—Precisamente, el artículo, en la forma que viene del Honorable Senado tiene la finalidad de considerar las preferencias para los interesados, y a la vez establece el orden de éstas, dando como primera preferencia a las Cooperativas de obreros o empleados que, de acuerdo con el decreto N.o 596, se hayan organizado. Es de justicia que así sea, ya que las Cooperativas son las que han movido la dictación de esta ley.

El señor **Amunátegui** (Presidente).— Acordado.

El señor **Amunátegui** (Presidente).—El artículo 7.o está en el mismo caso.

El señor **Amunátegui** (Presidente).—Ofrezco la palabra en el artículo 7.o.

Ofrezco la palabra.

¿Habría acuerdo para aprobar la redacción del Honorable Senado?

El señor **Amunátegui** (Presidente).— Acordado.

En discusión las modificaciones al artículo 8.º.

El Honorable Senado rechazó la modificación de la Cámara.

El señor **Zapata**.—Se mantiene el artículo antiguo. El primer inciso es una consecuencia de lo aprobado en varios artículos anteriores, y el inciso segundo es el financiamiento práctico y rápido de este proyecto.

El señor **Amunátegui** (Presidente).—¿Habría acuerdo para mantener el artículo 8.º del Honorable Senado?

Acordado.

Artículo 9.º.

El Honorable Senado insiste en su artículo.

El señor **Rossetti**.—Pido la palabra.

Era para preguntarle a la Cámara si sería posible reabrir el debate sobre el artículo 7.º, porque hay una cuestión que deseo tratar al respecto, y es la que autoriza a la Caja de la Habitación para pedir prestado, a la Caja de Ahorros, 50 millones de pesos que pueden ser redescontados en el Banco Central. Creo que esta operación es improcedente en lo que al Banco Central se refiere.

Al reabrirse la discusión sobre este artículo terciaron en este debat los Diputados Rossetti, Gajardo, Edwards, Dussailant, Wálker, Cárdenas, y Zapata

El señor **Zapata**.—Yo creo que debemos aceptar la redacción que el Senado ha dado a este proyecto, porque, si bien es cierto que la Honorable Cámara desechó tal idea, el Senado ha insistido con el argumento formidable que ha dado el autor de esta indicación; que fué el honorable señor Durán, quien propuso la forma práctica en que desde luego se puede dar cumplimiento a los fines del proyecto en discusión y llevar a una verdadera realidad la organización y

creación de estos huertos obreros, y estoy seguro que tales ideas serán obstaculizadas antes que esta ley sea promulgada.

Debo referirme también a la concesión de los préstamos, para manifestar que no debe extrañarnos el que por este artículo se autorice a la Caja de la Habitación para contratar dicho empréstito con la Caja de Ahorros y que ésta pueda redescantar los documentos que correspondan a esta operación, en el Banco Central. Tantas y mayores operaciones han sido autorizadas en diversas oportunidades.

Ahora se trata de atender a la realización de una política de subdivisión de la tierra que abunda en el país y que está en reducidas manos; se trata de entregar éstas a modestos hijos del pueblo para fomentar la vivienda amplia con aire, luz y sol, y para el desarrollo de industrias agropecuarias.

Este proyecto, tal como lo hemos despachado, significa enormes facilidades en favor de las familias de obreros y empleados. No hay ley más proteccionista y estimuladora que ésta.

Estimo, por lo tanto, que no debiera oponerse obstáculo de ninguna especie al despacho de este proyecto ni a ninguno de esta misma índole.

Sabemos también que con motivo de estas operaciones tiene que producirse la deflación de nuestra moneda, de manera que esta clase de operaciones tiene que influir en la situación económica de la nación; pero considero que, como se trata de una labor ingente, con la cual pasarán a beneficiarse innumerables familias modestas, no hay que hacer cuestión al respecto, para solucionar este problema y llevarlo pronto a la realidad.

De manera que termino declarando que debemos despachar el proyecto en la forma que viene aprobado por el Senado y nada más.

El señor **Amunátegui** (Presidente).—Aprobada la redacción del Honorable Senado en el artículo 7.º.

El artículo 8.º ya estaba despachado.

En el artículo 9.º, la Honorable Cámara había suprimido el artículo. El Honorable Senado acordó insistir en su redacción.

El señor **Zapata**.—Pido la palabra.

Es de toda justicia aprobar la idea del Honorable Senado, ya que la Honorable Cámara había suprimido el artículo 9.º injustamente.

El señor **Amunátegui** (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, no se insistirá en la supresión y se aceptará la insistencia del Honorable Senado.

Acordado.

El artículo 10 está en el mismo caso.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la redacción del Honorable Senado en el artículo 10.

Acordado.

Ofrezco la palabra sobre la insistencia del Honorable Senado en el artículo 11.

El señor **Zapata**.—Aprobémoslo en la forma propuesta por el Honorable Senado, a fin de que esta ley quede afectada a toda la legislación sobre habitaciones populares.

El señor **Amunátegui** (Presidente).—

Acordado.

Ofrezco la palabra sobre la insistencia del honorable Senado en el artículo 12.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptará la redacción del Honorable Senado en este artículo.

Acordado.

El señor **Zapata**.—Como consecuencia de lo resuelto en los artículos ya despachados, debemos aprobarlos sin mayor discusión los artículos restantes.

### **EMILIO ZAPATA: CAMPEON DE LA DEFENSA DEL PROYECTO EN LA CAMARA**

Los miembros de la Cooperativa de Huertos Obreros, estudiaron la situación relativa al hombre que debería tener en la Cámara de Diputados la defensa y el patrocinio del proyecto de ley sobre los huertos obreros, y después de considerar antecedentes, llegaron a la conclusión que nadie podría hacerlo mejor que Emilio Zapata Díaz, conocidos su dinamismo, su inquebrantable afán de servir las causas del pueblo y su interés por todos los aspectos del problema relacionado con la vivienda popular.

La favorable respuesta no se hizo esperar, y desde el primer momento, Zapata actuó con el calor, entusiasmo y dedicación que les son características. Desde luego, inició la batalla dentro de la Comisión de Agricultura, de la cual es miembro, trabajando porque el proyecto fuera puesto en tabla y defendiéndolo de los ataques de derechistas e izquierdistas, y llevándolo al tapete de la discusión general y particular hasta que recayera informe favorable si bien con algunas modificaciones que en nada perjudicaban el fondo de la idea.

Luego después, en el seno de la propia Cámara lo patrocinó y defendió con valentía propia de este incansable luchador de la causa del pueblo.

El proyecto fué y vino de una Cámara a otra; cuando no figuraba en tabla de sesiones ordinarias, Zapata buscaba firmas y pedía sesiones especiales.

Consignamos a continuación el discurso decisivo de Zapata con que impulsó este proyecto en la Cámara de Diputados, en su segundo trámite constitucional: .

El señor **Zapata**.—He sostenido que este proyecto ha sido torpedeado por algunos organismos del Estado, a pesar del grande interés que hemos demostrado varios Diputados en el seno de la Comisión de Agricultura, y por su propio autor, que fué designado por el Honorable Senado para que lo defendiera.

La Caja Nacional de Ahorros y el Banco Central, se opusieron al financiamiento que el Honorable Senado había propuesto a este proyecto.

Con ese financiamiento, el Honorable Senado deseaba obtener su rápido despacho, a fin de poner el proyecto en una realidad cuanto antes.

La Caja de Colonización, también fué contraria al proyecto de estudio y reclamaba para sí los fondos que se proponen para financiar la aplicación del proyecto en discusión. Esta institución argumentaba que esos fondos bien pudieran destinarse a ampliar su política de colonización. Con estos argumentos el Presidente de la Caja de Colonización, que fué el que concurrió a dicha Comisión, no hizo otra cosa que caer en el error de desconocer que este proyecto de ley no trata de dar a los huertos, el alcance de ser exclusivamente para agricultores, sino que, especialmente trata de que ellos sean para obreros y empleados que puedan disponer de viviendas de mayor amplitud, con capacidad de tierras que permitan el desarrollo de industrias agropecuarias o industrias caseras.

Y lo que es más curioso, señor Presidente, en el proceso de discusión operado dentro de la Comisión de Agricultura, fué la propia Caja de la Habitación, organismo al que en el futuro se le señala en forma práctica la aplicación de las actuales disposiciones legales sobre este particular, y a la cual se le impile a realizar este anhelo, que en la práctica ha sido una ilusión, la que, desgraciadamente, se empeñó en manifestarse contraria al despacho de un proyecto de ley, tan necesario y de tanta justicia. Las cuatro instituciones señaladas como contrarias a esta legislación se hallan fehacientemente identificadas en el primer informe emitido por la Comisión.

Señor Presidente: a pesar de que no compartimos totalmente las ideas contenidas en el segundo informe, y aún cuando tenemos en nuestras manos las indicaciones que pensábamos renovar, con las firmas reglamentarias, no lo vamos a hacer, con el objeto de que este proyecto sea aprobado tal como fué despachado por la Comisión y llene la formalidad del segundo trámite, evitando que quede pendiente para otro período ordinario, lo que significaría alejar la esperanza que abrigan innumerables familias obreras, que reclaman con insistencia el despacho de esta ley.

El proyecto, en sus líneas generales, tiende a facilitar los medios para que las familias obreras puedan vivir en situación de mayor expansión, no sometidas a la edificación moderna, que restringe en forma inconveniente las casas; que hace estrechas las habitaciones y que, por tal consecuencia, contribuye a la disgregación de las familias. Este proyecto tiende en este sentido a estimular a las familias obreras a que dediquen parte de las horas libres, o de descanso, al trabajo del huerto, a este recreamiento expansivo que le va a

producir un abaratamiento en el costo de la vida, y que hará que los hijos y la esposa tengan, distracción adecuada, en sus espíritus, por medio del cultivo y desarrollo de las industrias caseras, contribuyendo, a la vez, a conseguir que los jefes de familias se aparten de los vicios y de los sitios de corrupción, haciéndolos encariñarse con sus hogares. Todo esto, como muy fácilmente puede comprenderse, producirá un desahogo económico en el presupuesto familiar, no sólo por el dinero que los padres ahorrarán, lejos del vicio, sino porque las nuevas entradas entonanán las economías caseras. Como consecuencia lógica, se solucionará para esas familias, en parte, el pavoroso problema de la carestía de la vida. Por último, este proyecto permite a los individuos asociarse en cooperativas, que faculta y obliga la misma ley para la debida explotación de sus huertos, lo que redundará, también, en una efectiva economía, tanto en la formación de estos huertos, como en la edificación de viviendas y en la explotación y distribución de los productos, frutos de estas industrias.

Voy a poner término a mis observaciones, porque comprendo el gran interés de los señores Diputados en favor del despacho de este proyecto ;pero antes debo dejar constancia que, aunque el proyecto que discutimos, contiene algunos errores, que objeté oportunamente en la Comisión de Agricultura, sin obtener que fueran corregidos, no insistiré en mis observaciones sobre este particular, en obsequio a la idea del pronto despacho de esta importante materia.

---

## EL AUTOR Y DEFENSOR EN EL CONGRESO NACIONAL DEL PROYECTO DE LEY DE HUERTOS OBREROS



---

DON JOSE MAZA

Actual Senador por Valdivia, Presidente Honorario de la Cooperativa que lleva su nombre, quién se destacó en forma admirable, elaborando el proyecto y defendiéndolo en ambas ramas del Congreso Nacional hasta convertirlo en Ley de la República, con lo que los chilenos tendrán una Patria mejor. PATRIA es TIERRA y HOGAR

---

Insertamos a continuación el proyecto de Ley sobre Huertos Obreros y Familiares, como quedó despachado por el Congreso Nacional, esperándose que el Presidente de la República, lo promulgue como ley

### PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º—El Consejo Superior de la Caja de la Habitación Popular, destinará anualmente, de los fondos de que disponga, un 30 por ciento a la formación de huertos obreros

y de huertos familiares, de jardines obreros y jardines familiares; y un 5 por ciento al desarrollo y fomento de las industrias caseras, especialmente de las agropecuarias.

Art. 2.º—Se aplicará la designación de huerto obrero y de la de huerto familiar, a la vivienda popular que tenga un terreno anexo adecuado a la explotación de una o más pequeñas industrias o cultivos, y cuyo rendimiento económico sea suficiente para el sustento de la familia y para el servicio del préstamo.

Se entenderá por jardín obrero y por jardín familiar, la vivienda popular construida principalmente en el radio urbano, o en sus inmediaciones, que disponga de un terreno anexo no inferior a quinientos ni superior a cinco mil metros cuadrados, a fin de que pueda desarrollarse alguna pequeña industria casera, especialmente agropecuaria.

Art. 3.º—El producto de los préstamos para los huertos obreros y para los huertos familiares, para los jardines obreros y para los jardines familiares, deberá destinarse a la adquisición del terreno, a los cierros, a la construcción de la vivienda y de las dependencias necesarias para las industrias que se desea implantar.

El producto de los préstamos para pequeñas industrias caseras, se destinará a los fines y en la forma que disponga el Reglamento complementario de esta ley, que deberá dictar el Presidente de la República.

Art. 4.º—El servicio de intereses y amortizaciones de las deudas contraídas por los adquirentes con arreglo a esta ley, comenzará a regir dos años después de la fecha del préstamo.

Art. 5.º—La cuota mínima al contado que deberá apor-

tar el solicitante, será de un cinco por ciento del valor del terreno, edificios y dependencias, conforme lo disponga el Reglamento complementario de esta ley.

Sin embargo, cuando circunstancias especiales lo aconsejen, el Consejo Superior de la Habitación Popular podrá eximir al interesado de esta exigencia.

En los préstamos para pequeñas industrias caseras, no se exigirá cuota al contado.

Art. 6.º—Los préstamos para huertos obreros, huertos familiares, jardines obreros, jardines familiares y pequeñas industrias caseras, se otorgarán únicamente a los chilenos y en el siguiente orden de preferencia:

1.º) A las cooperativas de obreros o de empleados con existencia legal, especialmente a las que se hayan formado con anterioridad a la presente ley, debiendo determinarse el monto de la deuda que afecte a cada uno de los cooperados. Las obligaciones así determinadas, recaerán directa y personalmente sobre el actual o futuro cooperado, en la parte que le hubiere correspondido;

2.º) A los solicitantes que comprueben conocer las industrias o cultivos que deseen emprender;

3.º) A los que dispongan, entre los miembros de su familia, del personal necesario para la atención de las labores elegidas;

4.º) A los que paguen la cuota mínima inicial de un cinco por ciento al contado a que se refiere el inciso primero del artículo 5.º y

5.º) En igualdad de condiciones, se preferirá a los que tengan a su cargo una numerosa familia.

Las personas comprendidas en los números 2.º y 3.º deberán constituirse en cooperativas para la explotación de sus huertos, dentro de la agrupación que les corresponda.

Los afectos a la presente ley podrán acogerse a todos los beneficios que otorguen las leyes sobre cooperativas, sin otras limitaciones que las señaladas en esta ley.

Art. 7.º—El monto máximo de los préstamos será: para las pequeñas industrias caseras, diez mil pesos; para los jardines familiares, sesenta mil pesos; para los huertos obreros, ochenta mil pesos; y para los huertos familiares, cien mil pesos.

Para dar cumplimiento inmediato a los fines de la presente ley, se autoriza al Consejo de la Caja de la Habitación Popular para contratar un préstamo en la Caja Nacional de Ahorros hasta por la suma de cincuenta millones de pesos; institución que podrá redescantar los documentos que correspondan a esta operación, en el Banco Central.

Las diferencias por intereses serán de cargo del Estado de acuerdo con el procedimiento señalado en el inciso 4.º del artículo 3.º de la ley número 5950.

Art. 8.º—Los huertos obreros, los huertos familiares, los jardines obreros y los jardines familiares, deberán establecerse en grupos no inferiores a veinte. La superficie de los huertos no podrá ser inferior a cinco mil metros cuadrados; y en los terrenos de regadío, deberán tener una dotación de agua de acuerdo con las exigencias técnicas de las explotaciones agropecuarias que deban efectuarse.

Art. 9.º—En las agrupaciones deberá consultarse siempre un mínimo de un veinte por ciento del espacio total destinado al urbanismo comprendiendo el sitio suficiente y apropiado para plaza, escuela, campo de deportes, etc.

Los gastos generales de urbanización de las agrupaciones, como calles, plazas, construcciones para las instalaciones de servicios comunes, alcantarillado, agua potable, luz,

fomento agropecuario, y todas aquellas que tiendan a cumplir la función social que se persigue, tales como asistencia y bienestar sociales, educación, deportes, culturización, etc., serán de cargo del Estado, sin costo alguno para los adquirentes.

Art. 10.—Durante los cinco primeros años, cada agrupación funcionará bajo la dirección de un Ingeniero Agrónomo y demás técnicos especialistas y prácticos agrícolas que sean necesarios para la enseñanza de los interesados y buena marcha de la agrupación. Al término de este plazo, sólo persistirán el ingeniero Agrónomo y los servicios indispensables de vigilancia y control de la agrupación, hasta la total extinción de la deuda de la agrupación.

Art. 11.—Son aplicables a los huertos obreros, huertos familiares, jardines obreros, jardines familiares y pequeñas industrias caseras, en lo que no sean contrarios a la presente ley, los beneficios de las leyes números 5,579, de 26 de enero de 1935; 5,950, de 8 de octubre de 1936; 6,290, de 30 de septiembre de 1938; 6,334, de 28 de abril de 1939; 6,382, de 5 de agosto de 1939, decretos con fuerza de ley número 33, de 12 de marzo de 1937, y número 596, de 14 de noviembre de 1932.

Art. 12.—Los huertos y jardines obreros y familiares que establezcan otras instituciones deberán sujetarse a las normas establecidas por la presente ley.

Art. 13.—Podrán acogerse a la presente ley las personas que trabajen independientemente y cuya renta no sea inferior a la que percibe un obrero o un empleado.

Los obreros y empleados que sean imponentes en las diversas Cajas de Previsión Social, podrán emplear sus fondos acogiéndose a la presente ley.

Art. 14.—Para los fines de la presente ley, la Caja adquirirá en propuestas o subasta pública, o en su defecto en compra directa los terrenos necesarios.

El precio de adquisición de los terrenos no podrá exceder en más de un 10 por ciento del avalúo fiscal que rija o del que se practique por la Dirección General, de Impuestos Internos, a petición del interesado, si éste encuentra insuficiente el que figure en el rol. Este avalúo modificado será el que rija hasta el nuevo rol general para el pago de las contribuciones.

Para las compras directas que haga la Caja de los terrenos necesarios, se necesitará el acuerdo del Consejo tomado por los dos tercios de sus miembros, en sesión a la que se citará especialmente.

Art. 15.—La Caja podrá reconocer las obligaciones hipotecarias que graven los terrenos que adquiera, pero deberá cancelarlas totalmente antes de hacer la división de ellos. Los acreedores hipotecarios deberán aceptar el pago de sus créditos, aunque no hayan vencido los plazos estipulados en sus contratos.

Art. 16.—Los que reciban de la Caja un huerto obrero o familiar, sólo tendrán derecho a que se les otorgue título definitivo de propiedad una vez que hayan amortizado el veinte por ciento del precio.

El Consejo de la Caja podrá con la mayoría de dos tercios de sus miembros, excluir al beneficiario de uno de estos predios que carezca de título definitivo, en el caso que su comportamiento resulte censurable o molesto para sus vecinos y no hubiere atendido al requerimiento escrito que se le haya hecho por el mismo Consejo en tres meses de anticipación a la fecha del acuerdo.

En estas exclusiones el Consejo procederá administrativamente sin forma de juicio; y tomará, del mismo modo, inmediatamente posesión del predio y podrá disponer de él sin más trámite, quedando a salvo a la persona excluida el derecho para reclamar, además de la devolución de los abonos efectuados, una indemnización por las mejoras útiles y necesarias que hubiese hecho a su costa.

El título provisional de uno de estos huertos o jardines es intransferible. Si el dueño no pudiere continuar en el predio, éste volverá a poder de la Caja, como en el caso del inciso anterior.

Art. 17.—Sin autorización de la Caja, los huertos y jardines obreros y familiares y sus aguas no podrán ser transferidas total o parcialmente, ni hipotecados ni divididos, mientras no se haya cubierto totalmente su importe.

La prohibición a que se refiere este artículo deberá inscribirse en el Registro del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Art. 18.—Los terrenos adquiridos en conformidad a esta ley, las casas, los animales, plantaciones, siembras, frutos pendientes y enseres necesarios para su cultivo, no serán embargables mientras subsistan obligaciones de los dueños para con la Caja, sino por causas que provengan de dichas obligaciones, o de compromisos contraídos con autorización de la Caja.

Art. 19.—La aplicación de esta ley estará a cargo de un Departamento Técnico Agrícola, dependiente de la Caja de la Habitación, cuyo jefe deberá ser Ingeniero Agrónomo.

El actual personal del Departamento Agrícola de la Caja de la Habitación pasará a formar parte de ese Departamento.

El Consejo de la Caja de la Habitación Popular podrá

destinar anualmente hasta un 5 por ciento de los fondos del Departamento Técnico Agrícola para los gastos que demanden los sueldos, gratificaciones, instalaciones, fomento, etc., que exija la buena marcha del servicio y la aplicación de esta ley.

Art. 20.—Serán aplicables a las operaciones que autoriza esta ley en lo que no le sean contrarias todas las disposiciones legales que rigen la Caja de la Habitación Popular.

Art. 21.—Suprímense del artículo 2.º de la ley número 6,172 de 31 de enero de 1938 los incisos quinto y siguientes.

Las sumas provenientes del servicio del 3 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización que autoriza la ley de la Caja de la Habitación Popular, serán reintegradas totalmente a la Caja de Seguro Obligatorio.

Art. 22.—Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

## EL AUTOR DE LA MAQUETT DEL HUERTO OBRERO CHILENO



VICTOR ROBINOVICH L.

Ingeniero Agrónomo, distinguido miembro del Partido Radical, durante 30 años ha prestado valiosos servicios a esta colectividad y a la Patria. Es la primera víctima, como funcionario de la Caja en pro de la causa de los huertos obreros, pues siendo jefe del Departamento Técnico Agrícola, fué destituido injustamente por los contrarios de los huertos obreros, en compañía de su coayudante, también radical, el Ingeniero Agrónomo, don HECTOR ROBANO. (El pago de Chile).

### ACTUAL DIRECTORIO DE LA COOPERATIVA DE HUERTOS OBREROS "JOSE MAZA"

Julio de la Cruz Bustos, Presidente; Fruto Rojas Aven-  
daño, Vice-presidente; Julio Dávila Gálvez, Secretario; Direc-  
tores: Carlos Meirones Allaga, Manuel Vega S., Edgardo Ríos  
y Manuel Salinas.

Juan Quintanilla, Gerente; Pablo Cártes, Contador, y  
Luis Alberto Ayala Poblete, Sec. de Prensa y Propaganda.

Señores Accionistas:

“En cumplimiento de mis obligaciones, vengo a presentar a los señores accionistas, para su consideración, las actividades del año que recién termina que ha tenido la “Cooperativa de Huertos Obreros José Maza”, en su parte principal, y de cuya actuación el suscrito responde.

Desde el comienzo del período parlamentario 1940, hube de abocarme al poder legislativo a fin de que nuestra aspiración fuera considerada por la H. Cámara, lo que motivó enormes sacrificios, tuvé que llegar a pedirle al Diputado, don Pedro Cárdenas, presentase una moción dando un plazo de 15 días a la comisión de trabajo para que despachara este informe, pues se iba a terminar el período y el proyecto no iba a ser despachado; fué así cómo hubo de quitárselo a la comisión de trabajo y enviarlo a la de agricultura para su informe, hubo de hacerse enormes sacrificios para conseguir que fuera despachado el proyecto después de 30 días.

Una vez en tabla en la Cámara hubo de solicitarse de la buena voluntad de los H. señores parlamentarios para recoger las 30 firmas para citar a sesión especial a la corporación y en esta misma forma fué citada por 6 veces la H. Cámara, fué así cómo el martes 17 de septiembre, en la sesión 78.a de 10 a 12 de la noche fué despachado este proyecto en una forma desastrosa para los intereses de esa colectividad, debido a la premura del tiempo y que terminaba el período parlamentario y no iba a poder ser tratado hasta Mayo del 41, hube de aceptar la proposición que me hicieron los comités parlamentarios para despacharlo así a fin de que el H. Senado y Presidente Honorario, don José Maza, pudiese en el Senado insistir en su primitivo proyecto.

Tuvimos la suerte que el señor Presidente del Senado,

don Miguel Cruchaga Tocornal, por disposición expresa de la Constitución Política, citase a sesiones ordinarias al Congreso Nacional y fué así cómo el H. Senador don José Maza solicitase de la Corporación la urgencia del tercer trámite de este proyecto, lo que así se acordó por la unanimidad.

En las sesiones de los días 5 y 6 de Noviembre de 1940 fué despachado por el Senado, tal cual como lo pidiera el H. Senador don José Maza, sin distinción de partidos políticos fué despachado el proyecto primitivo del Senado en su cuarto trámite en la Cámara de Diputados no le quedaba otra solución que aprobar lo que el Senado enviaba, o en su defecto necesitando los dos tercios para su rechazo y es así como el proyecto que aquí se incluye, ahora sólo espera la promulgación de Su Excelencia.

Después de todo esto que Uds. han leído señores accionistas, he cumplido la palabra que empeñara un día de Noviembre de 1936 a un puñado de hombres soñadores que les prometí que era capaz de convertir en realidad el proyecto del señor Víctor Robinovich, con la colaboración del **H. Senador don José Maza**, quién haría una ley de salvación de las clases trabajadoras.

Hoy que esto es una realidad a pesar de la enorme resistencia encontrada en funcionarios sin espíritu social, tenemos la fe en el éxito de esta ley, pues el Presidente de la República, **don Pedro Aguirre Cerda**, en el Congreso Agrícola de 1936 declaró que el único medio de abaratar las subsistencias y de ir en ayuda de los obreros era haciéndolos propietarios de un huerto obrero.

Debía aquí terminar mi memoria, porque en este folleto pueden ver más claramente muchos pormenores y detalles en el despacho de esta ley, pero hay la necesidad de reconocer la *grande y enorme cooperación con su carro de sacrifi-*

cios que han desarrollado los señores Parlamentarios de todos los partidos, organizaciones obreras afines con nuestra colectividad y particulares que se destacaron efectivamente por esta causa de bien colectivo social para los chilenos.

Nuestra colectividad ha tenido que afrontar todo el tren de gastos y sacrificios, pero estamos conforme con ello, hemos cumplido con un deber altamente patriótico que nos llena de satisfacción a pesar de la mala comprensión, desidia, ambición y picardía de algunos socios nuestros que nos hemos visto en la obligación de excluir de nuestra colectividad con dolor de nuestro corazón. Otro tanto nos ha ocurrido con la falta de comprensión de algunas autoridades que se nos cruzaron en el camino, contrariando la Ley, pero por suerte no tuvieron acogidas sus manifestaciones y es así cómo el Poder Legislativo despachó la Ley como la ideara su autor nuestro Presidente Honorario, don José Maza.

Individualizar los trabajos de las personas y parlamentarios que nos han ayudado en estas tareas, sería materia de muchas carillas de papel, cosa que ya tienen conocimiento los accionistas por otros folletos de propaganda, y es así como deseo terminar solamente manifestando mis profundos agradecimientos por la confianza que me han dad, teniéndome al frente de esta colectividad durante cuatro períodos consecutivos, que no deja de ser satisfacción para mí y rogables a la vez cumplir con todas vuestras obligaciones sociales, pues nos queda algo grande y muy duro, como es aquello del establecimiento de los huertos obreros y la instalación de cada uno de Uds. en el sitio deseado.

Sin más saluda atentamente a Uds.:

**Julio de la Cruz Bustos,**  
Presidente.

== SANTIAGO DE CHILE ==  
TALLERES GRAF. SAN VICENTE  
CONFERENCIA 635 - TEL. 91996